

Resolución No. 005564

Por la cual se otorga el Estímulo Educativo Matrícula de Honor durante el segundo periodo académico de 2012

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, creada por Ley 52 de 1981 y transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de 2007, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y vinculado al Ministerio de Educación Nacional

Que el Artículo 59 del Acuerdo 008 del 26 de Octubre de 2006, del Consejo Superior Universitario por el cual se adopta el Reglamento General Estudiantil de la -UNAD, define la Matrícula de Honor como el reconocimiento que hace la Institución al estudiante que haya obtenido el mejor promedio de cada programa académico a nivel nacional, en el período académico correspondiente, el cual lo exonera del pago total de la matrícula, en el período académico siguiente.

Que de acuerdo con el artículo 59, Parágrafo 1 del Acuerdo 008 del 26 de Octubre de 2006, para optar a la matrícula de honor el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber matriculado, cursado y aprobado un mínimo de 16 créditos académicos en el período académico correspondiente.
- b) No haber perdido ningún curso académico durante el desarrollo del plan de estudio.

Que en caso de empate, se aplicarán en su orden, los siguientes criterios hasta lograr el desempate:

- a) El estudiante que presente mayor promedio académico acumulado.
- b) El estudiante que haya cursado el mayor número de créditos del programa académico.
- c) El estudiante que haya obtenido el mayor puntaje en el Examen de Estado. Para programas de postgrado se tendrá en cuenta el promedio del programa de grado.

Que de acuerdo con el artículo 59, parágrafo 2 del Acuerdo 008 del 26 de Octubre de 2006, una vez finalizado el proceso evaluativo, Registro y Control emitirá el listado de los estudiantes que obtuvieron las condiciones para la obtención de la matrícula de honor, remitirá la relación al Consejo de Escuela correspondiente, anexando el registro académico individual de cada uno de los beneficiarios.

Que el artículo 59, parágrafo 5 del mismo Reglamento General Estudiantil dispone "Siguiendo el anterior procedimiento la Universidad exonerará del pago del 75% del valor de la matrícula al estudiante de cada programa académico a nivel nacional que haya obtenido el segundo mejor promedio del período académico y del 50% a quien haya obtenido el tercer mejor promedio".

Que el artículo 59 parágrafo 6 ibídem, establece: "la exoneración de pago de matrícula no incluye el costo de los materiales educativos ni demás derechos inherentes al proceso formativo".

Que mediante oficio 450-644 de fecha 19 de octubre de 2012, el Coordinador Nacional de Registro y Control RAFAEL ANTONIO RAMIREZ RODRIGUEZ, allega a la Escuela de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades los beneficiarios del Estímulo Educativo Matrícula de Honor conforme al artículo 59 del Reglamento General Estudiantil, Acuerdo 008 del 26 de Octubre de 2006, para el segundo periodo académico de 2012.

Alupen

Resolución No. 005564

Por la cual se otorga el Estímulo Educativo Matrícula de Honor durante el segundo periodo académico de 2012

Que el Acuerdo 008 de 2006, en su artículo 59, parágrafo 3 establece: "c) El estudiante que haya obtenido el mayor puntaje en el Examen de Estado. Para programas de posgrado se tendrá en cuenta el promedio del programa de grado" (sic); a lo que Registro y Control Académico emitió el siguiente concepto:

ESTUDIANTE	PREGRADO	PROMEDIO GLOBAL
Blanca Libia Gómez Giraldo	Psicología UNAD	3.9 (Tres nueve)
Sergio Muñoz Rivera	Psicología UNAD	4.0 (cuatro cero)
Jhon Pérez Burbano	Ingeniería de Sistemas UNAD	4.4 (cuatro cuatro)
Paula Andrea Estrada López	Psicología UNAD	4.1 (cuatro uno)
Yamile Esneda Cardozo Moreno	No estudio su grado en la UNAD	
Maria Nidia Hernández Monsalve	Psicología UNAD	3.9 (tres nueve)

Que mediante oficio N° 450-644 de fecha 22 de octubre de 2012, suscrito por la Decana de la Escuela de Ciencias de la Educación ANTONIA AGREDA, y teniendo en cuenta el criterio de desempate emitido por Registro y Control Académico, se remite el listado de los postulados a Estímulo Educativo, Matrícula de Honor, quienes cumplen con los requisitos enunciados anteriormente, y que hacen parte de los programas Especialización en Educación Superior a Distancia, Especialización en Educación, Cultura y Política, y Especialización en Pedagogía para el Desarrollo Autónomo para el segundo periodo académico del año 2012, de la siguiente manera:

Programa	Cód.	Apellidos y Nombres	Cead	Promedio Periodo	Promedio Ponderado	N° Créditos Cursados	Observación
Especialización en Educación Superior a Distancia	94492056	Jhon Jairo Ortiz Zapata	José Acevedo y Gómez	4.8	4.8	12	1°
Especialización en Educación Superior a Distancia	12144439	Jhon Perez Burbano	Pitalito	4.7	4.7	16	2°
Comunicación Social	52034453	Paula Andrea Estrada Pelacz	Eje Cafetero	4.7	4.7	16	3°

Programa	Cód.	Apellidos y Nombres	Cead	Promedio Periodo	Promedio Ponderado	N° Créditos Cursados	Observación
Especialización en Educación, Cultura y Política	527529689	Maria Nidia Hernandez Monsalve	José Acevedo y Gómez	4.7	4.7	10	1°
Especialización en Educación, Cultura y Política	35264595	Yamile Esneda Cardozo Moreno	Acacias	4.7	4.7	10	2°
Especialización en Educación, Cultura y Política	76272910	Hamilton Trullo Gutierrez	Ibagué	4.7	4.65	10	3°

Suplen

Resolución No. 005564

Por la cual se otorga el Estímulo Educativo Matrícula de Honor durante el segundo periodo académico de 2012

Programa	Cód.	Apellidos y Nombres	Cead	Promedio Periodo	Promedio Ponderado	Nº Créditos Cursados	Observación
Especialización en Pedagogía para el desarrollo autónomo	1121827062	Islena Hernandez Quiroga	Guainia	4.8	4.8	11	1º
Especialización en Pedagogía para el desarrollo autónomo	98527805	Sergio Muñoz Rivera	Medellín	4.8	4.8	10	2º
Especialización en Pedagogía para el desarrollo autónomo	32390969	Blanca Libia Gomez Giraldo	Medellín	4.8	4.8	10	3º

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder **Matrícula de Honor** a los siguientes estudiantes, para el **segundo periodo académico del año 2012**, por haber cumplido los requisitos exigidos en el Artículo 59 de Acuerdo 008 del 26 de Octubre de 2006, Reglamento General estudiantil, durante el segundo periodo académico de 2011:

Programa	Cód.	Apellidos y Nombres	Cead	Promedio Periodo	Promedio Ponderado	Nº Créditos Cursados	Observación
Especialización en Educación Superior a Distancia	94492056	Jhon Jairo Ortiz Zapata	José Acevedo y Gómez	4.8	4.8	12	1º
Especialización en Educación Superior a Distancia	12144439	Jhon Perez Burbano	Pitalito	4.7	4.7	16	2º
Comunicación Social	52034453	Paula Andrea Estrada Pelaez	Eje Cafetero	4.7	4.7	16	3º

Programa	Cód.	Apellidos y Nombres	Cead	Promedio Periodo	Promedio Ponderado	Nº Créditos Cursados	Observación
Especialización en Educación, Cultura y Política	527529689	Maria Nidia Hernandez Monsalve	José Acevedo y Gómez	4.7	4.7	10	1º
Especialización en Educación, Cultura y Política	35264595	Yamile Esneda Cardozo Moreno	Acacias	4.7	4.7	10	2º
Especialización en Educación, Cultura y Política	76272910	Hamilton Trullo Gutierrez	Ibagué	4.7	4.65	10	3º

Supra

Resolución No. 005564

Por la cual se otorga el Estímulo Educativo Matrícula de Honor durante el segundo periodo académico de 2012

Programa	Cód.	Apellidos y Nombres	Cead	Promedio Periodo	Promedio Ponderado	Nº Créditos Cursados	Observación
Especialización en Pedagogía para el desarrollo autónomo	1121827062	Islena Hernandez Quiroga	Guainia	4.8	4.8	11	1º
Especialización en Pedagogía para el desarrollo autónomo	98527805	Sergio Muñoz Rivera	Medellín	4.8	4.8	10	2º
Especialización en Pedagogía para el desarrollo autónomo	32390969	Blanca Libia Gomez Giraldo	Medellín	4.8	4.8	10	3º

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Gerencia Administrativa y Financiera de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD para realizar el reembolso de los valores pecuniarios cancelados por matrícula académica en los montos aquí conferidos, para el segundo periodo académico de 2012, previa solicitud y verificación de la documentación requerida para ello, que debe ser aportada por el beneficiario del incentivo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D. C., 11 4 NOV 2012

JAIME ALBERTO LEAL AFAÑADOR
Rector

Vo.Bo. Dra. Constanza Venegas
Secretaria General (E)
AndreA